

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de un (1) año, hasta el día 30 de septiembre del año 2023, el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 10.413 -Emergencia Hídrica, Ganadera y Agropecuaria.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

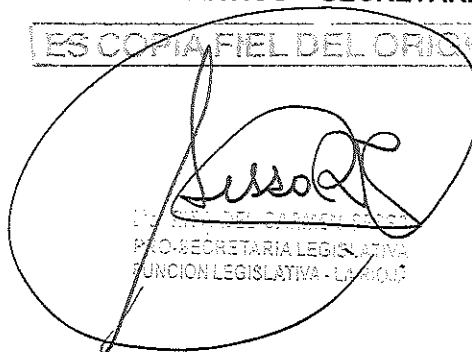
L E Y N° 10.550.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIO LEGISLATIVO
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA